

## Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2020-MPPA-A-S.C.E.

Aguaytía, 17 de setiembre del 2020.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 018, de fecha 17 de setiembre del 2020; el expediente externo N° 06369-2020 de fecha 09 de setiembre de 2020, respecto de la solicitud presentado por el ciudadano Erwin Luis Sánchez Cárdenas, sobre la vacancia del cargo del Primer Regidor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, señor Daniel Osiel Zegarra Macuyama, por estar incurso en la causal establecido en el segundo párrafo del artículo 11° de la ley N° 27971 - Ley Orgánica de Municipalidades esto es “Los Regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, (...) en la misma Municipalidad (...); por lo que, todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de Regidor”, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

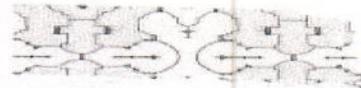
Que, el ciudadano Daniel Osiel Zegarra Macuyama en las elecciones Regionales y Municipales del año 2018, fue elegido Regidor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para el periodo 2019-2020, por el Movimiento Político Regional “Todos Somos Ucayali”- La Cocona;

Que, el artículo 78° del Reglamento Interno del Concejo (RIC), establece, se convocará a sesiones extraordinarias de concejo en uno de los siguientes casos i) para tratar públicamente las materias de interés comunal que propongan los vecinos;

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el segundo párrafo del artículo 11° Los Regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor;





## Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, el artículo 41° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el ciudadano Daniel Osiel Zegarra Macuyama fue debidamente notificado el día 09 de setiembre de 2020 con la citación a la presente Sesión Extraordinaria de Concejo, conforme al cargo obrante en autos, quien se hizo presente y participó de la sesión de la fecha citada;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 10) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Padre Abad, luego de la sustentación respecto de la solicitud de vacancia realizado por el Abog. Jorge Young Meléndez y el sustento de la defensa técnica del Regidor Daniel Osiel Zegarra Macuyama realizado por su abog. Abner Novoa Fernández y estando a la votación (sustentado) a favor de la vacancia por parte de los señores regidores: Nirma Alegría Torres, Grimaldo Odilón Lastra Campos, Luis Dalin Cabrera Ramírez, Nely Martín Carmen, Aquiles Jiménez Moreno, Alfonso Gardín Ramírez y Luis Edgardo Tecco Fernández y con los votos en contra de la vacancia (sustentado) por los señores Daniel Osiel Zegarra Macuyama y Elmith Flores Rojas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORIA** el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR LA VACANCIA** en el cargo de Regidor - Teniente Alcalde, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, al señor Daniel Osiel Zegarra Macuyama, por estar incurso en la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Secretaría General de la entidad, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo dentro del plazo y de acuerdo a ley; así como poner de conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones, para efectos de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
ROMAN TENAZA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL